

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S164

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL **NÚMERO DC21S164** PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (PARTIDA 3), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21 de mayo de 2021, **“LAS PARTES”** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E53-2021**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta por un plazo de 36 meses, por la cantidad mínima de **\$49,686,408.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$56,605,716.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2021, **“LAS PARTES”**, suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, mediante el cual se acordó incrementar hasta en un 19.83306774178071% el importe del contrato, modificando la cantidad mínima en **\$59,540,746.96 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima en **\$67,832,366.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S164

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Mediante oficios números 09 52 84 14E0/5868 y 09 52 84 14E0/6302 de fechas 25 de mayo de 2022 y 02 de junio de 2022, recibidos el 25 de mayo y 03 de junio de 2022, respectivamente, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales de “EL INSTITUTO” solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para modificar el domicilio fiscal de “EL PROVEEDOR”, adjuntando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Mediante oficios números 09 53 8461 1CFJ/2022/04801 y 09 53 8461 1CFJ/2022/05534 de fechas 26 de mayo de 2022 y 03 de junio de 2022, recibidos el 30 de mayo y el 03 de junio de 2022, respectivamente, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales como superior jerárquico del administrador del contrato primigenio y la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S164

II.1.- Con escrito de fecha 03 de febrero de 2022, manifestó el cambio de domicilio fiscal, adjuntando el soporte documental correspondiente, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a “**EL INSTITUTO**” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “**LAS PARTES**” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen en modificar el domicilio fiscal de “**EL PROVEEDOR**”, en apego a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la declaración II.12 del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada número 3987, Interior Piso 7, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54030, Edificio SKALA, teléfono: (55) 53702180 ext. 119, correo electrónico: albertosantos@lumofc.com

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima del contrato primigenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni su convenio modificatorio número 1 (uno).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S164


CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **03 de junio de 2022**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR “EL INSTITUTO”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53 -84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.


C. **MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**
Apoderada Legal

POR “EL PROVEEDOR”

**LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE
C.V. SOFOM ENR**


C. **JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ**
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. **RAFAEL VILLEGAS TORRES**
Titular de la División de Transportes y Operación


RRSR/HY/LMLR/XPMM

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S164

ANEXO 1

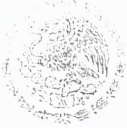
“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



N. 1787

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Of N° 09 52 84 14E0/ 5868

Ciudad de México, a 25 MAY 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Coordinador de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Presente

Por este medio, me permito solicitar a usted gire sus instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de llevar a cabo la elaboración del convenio modificatorio número dos al contrato número DC21S164, celebrado con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A DE C.V., SOFOM.E.N.R., para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" (Partida 3), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2(Dos), del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales Compranet.

La solicitud de elaboración del Convenio Modificatorio número 2, deriva del cambio de domicilio fiscal dado a conocer por parte del proveedor a este instituto, por lo que es necesario modificar la declaración 11.2 de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena del contrato en cuestión que es del tenor siguiente:

"DÉCIMA.- NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello."

Para soportar la presente solicitud, me permito anexar la documentación siguiente:

- Justificación que da sustento al convenio modificatorio.
- Escrito del proveedor mediante el cual informa el cambio de domicilio.
- Copia simple del comprobante de domicilio fiscal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

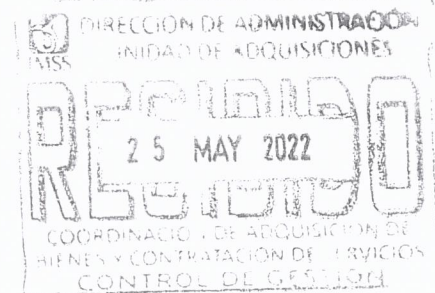
Atentamente

C.P. Gilmar Hazel Reséndiz Gordillo
El Titular

C.c.p.

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración del IMSS. Presente
Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del IMSS. Presente
Dc. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación del IMSS. Presente
Fernando Arbey Cordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

B/T/EXGMA



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Flores
Mayo

SIN TEXTO

Of N° 09 52 84 14E0/ 6302

Ciudad de México, a 02 JUN 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Coordinador de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Presente

En alcance al oficio No. 09528414E0/5868 mediante el cual se solicito llevar a cabo la elaboración del convenio modificatorio número dos al contrato número DC21S164, celebrado con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A DE C.V., SOFOM.E.N.R., para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" (Partida 3), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2(Dos), del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales Compranet.

Al respecto, me permito comunicar a usted en el oficio señalado en el párrafo que antecede, se especifico que la declaración a modificar es la 11.2 debiendo ser la 11.12 como se muestra en el dice y debe decir siguiente:

Dice:

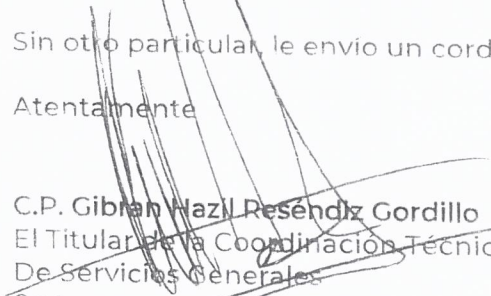
11.12.- Para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Antiguo Camino a Santa Mónica, número 11 interior 301, Colonia Jardines de Santa Mónica, Código Postal 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; teléfono: (55)53702180, Ext. 119, correo electrónico: albertosantos@lumofc.com.

Debe decir:

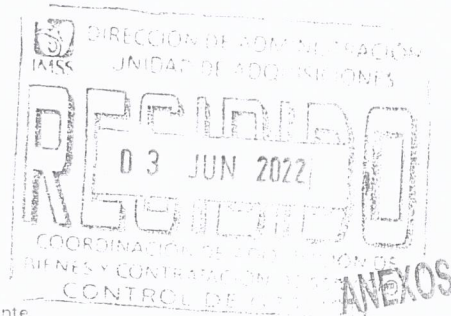
11.12- Para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 3987, Interior Piso 7, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54030, Edificio SKALA.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo
El Titular de la Coordinación Técnica
De Servicios Generales
C.c.p.

-C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración del IMSS. Presente
-Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del IMSS. Presente
-Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación del IMSS. Presente
-Fernando Arbray Gordillo Maral.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y traslado de Pacientes. Presente



SIN TEXTO

Justificación que da sustento a la celebración del convenio modificatorio, número dos del contrato número DC21S164 celebrado con la empresa denominada: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., cuyo objeto es el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Organos de Operación Administrativa Desconcentrada", Partida 3, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente instrumento jurídico, el cual contempla en su cláusula cuarta un plazo del arrendamiento a partir del 10 de Mayo del 2021 y hasta el 10 de Mayo del 2024 y en la cláusula quinta una vigencia a partir del 10 de Mayo del 2021 y hasta el 10 de Mayo del 2024.

Motivación

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como objeto primordial brindar y garantizar el derecho a la salud de sus derechohabientes, para lo cual requiere contar con la prestación del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" en tal sentido, es necesario dar continuidad al modelo de arrendamiento vehicular (vehículos de carga), cuyo fin es proporcionar apoyo a las actividades administrativas y de traslado de empleados, medicamentos e insumos, a Nivel Nacional, en las mejores condiciones de seguridad, eficiencia, modernidad y calidad, en beneficio de los usuarios y la población derechohabiente.


La vigencia del contrato DC21S164 es plurianual y esta concluye en el 2024, por lo que es necesario dar continuidad con el arrendamiento de vehículos de carga.

La importancia de los vehículos de carga está en función del uso para el cual están destinados siendo estos diversos y que se muestran en la tabla siguiente:

Cuadro 10. Principales usos de los vehículos arrendados

Tipo de Vehículo	Principales Usos
Cajas Secas	Transportar medicamentos, material de curación, biológico, papelería, uniformes, diversos, mobiliario y equipo.
Cajas Sanitarias	Repartir ropa hospitalaria de planta de lavado a unidades médicas y guarderías.
Cajas Refrigeradas	Entregar medicamento de red fría en unidades y hospitales de la delegación.
Redilas	Recolectar y trasladar desechos a los rellenos sanitarios correspondientes Transportar insumos que se encuentran en los almacenes, hacia diferentes Áreas requerientes.
Cisterna	Suministrar agua potable a los Centros Vacacionales que no cuentan con ese servicio.
Pick-up Camper	Recolectar muestras para laboratorio de diferentes unidades que no cuentan con el mismo. Transportar personal, materiales diversos, y equipo.

ANEJOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores Magón



Debe decir:

II.12- Para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 3987, Interior Piso 7, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54030, Edificio SKALA.

La procedencia de un convenio modificatorio se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la materia, y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número DC21S164, se justifica la modificación contenida en el cuerpo de la presente justificación.

Concluyendo lo anterior, se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, es de importancia vital la elaboración del convenio modificatorio objeto de esta justificación.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de Mayo del 2022.

Por la División de Transportes y
Operación

Lic. Rafael Villegas Torres

Por el Área de Transportes
Terrestres, Aéreos y Traslado de
Pacientes

Fernando Arcey Gordillo Macal

Oficio No. 09 53 84 61 ICFJ/2022/04801

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2022.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos.

Presente.

Me permito remitir el oficio número 09 52 84 14E0/5868 de fecha 25 de mayo del año en curso, con sus respectivos anexos a través del cual el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales solicita convenio modificatorio al contrato DC21S164, instrumento derivado del procedimiento de Licitación LA-050GYR019-E53-2021 celebrado para el Arrendamiento de Vehículos de carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Partida 3), formalizado con el proveedor LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM.ENR, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.

La Titular de la División.



INSTITUTO MEXICANO DE SEGUROS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
30 MAY 2022
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia para:

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Cibran Hazil Peséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

GSR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
30/05/2022



2022

SIN TEXTO

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2022/ 05534

Ciudad de México, a 3 de junio de 2022.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos.

Presente.

En alcance a mi diverso 09 53 84 61 1CFJ/2022/04801 del 26 de mayo de 2022, me permito remitir el oficio número 09 52 84 14E0/6302 de fecha 2 de junio del año en curso, con sus respectivos anexos, por el cual el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales realiza precisiones a la solicitud de convenio modificatorio al contrato abierto plurianual DC21S164 derivado de la licitación LA-050GYR019-E53-2021, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Vázquez Galeana.
La Titular de la División de Contratos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

★ 03 JUN 2022

RECIBIDO

Con copia para:

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

Lic. Rafael Picardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)

Lic. Fernando Argüey Gordillo Macías.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslados de Pacientes. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICG.

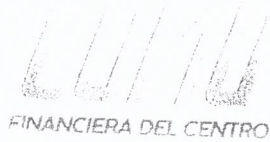
GSR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Flores
del Maíz

SIN TEXTO



Integrando soluciones ágiles

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a 03 de febrero de 2022

ASUNTO: CAMBIO DE DOMICILIO

A quien corresponda,

Nos permitimos informarle que, con la finalidad de seguir otorgándole un servicio de calidad, hemos trasladado nuestras oficinas a un nuevo domicilio, por lo que, a partir de esta fecha, continuaremos atendiéndole en:

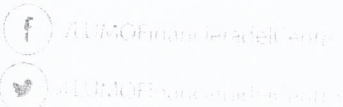
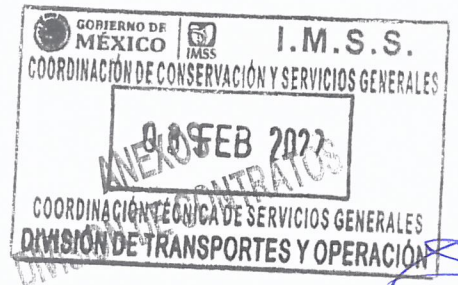
Avenida Gustavo Baz Prada No. 3987 Interior Piso 7, Colonia Centro Industrial Tlalnepanitla, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 Edificio SKALA

Lo anterior, se informa en virtud de la relación contractual que a esta fecha nos une, solicitando a usted, que cualquier documento o notificación sea dirigido al domicilio antes descrito.

Sin más por el momento, agradecemos la atención que sirva dar a la presente, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R. JOSÉ ALBERTO SANTO YVELLEZ REPRESENTANTE LEGAL



Calle Aragón Camino a Santa Mónica # 11 Interior 401 Col. Jardines de Santa Mónica Tlalnepanitla Estado de México C.P. 54050 T. 5370 2180

lumofinancieradelcentro.com

SIN TEXTO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, a 01 de Febrero de 2022

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LFC1106205B4
Denominación/Razón Social:	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA
Nombre Comercial:	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de domicilio	Fecha del Aviso: 01/02/2022
---	-----------------------------

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 54030
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)	Nombre de Vialidad: GUSTAVO BAZ PRADA
Número Exterior: 3987	Número Interior: PISO 7
Nombre de la Colonia: CENTRO INDUSTRIAL TLALNEPANTLA	Nombre de la Localidad: TLALNEPANTLA
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLALNEPANTLA DE BAZ	Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO
Entre Calle: MARIANO ESCOBEDO	Y Calle: CALZ. DE LOS JINETES
Características del Domicilio: EDIFICIO DE CRISTAL DE 15 PISOS	Referencias Adicionales: A UN COSTADO SE ENCUENTRA MULTIPLAZA ARBOLEDAS
Correo Electrónico: josegarcia@lumofc.com	



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 227255 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 227248 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 (800) 959-5725
denuncias@sat.gob.mx

ANÁLISIS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: [REDACTED]	CURP: [REDACTED]	
Nombre (s): JOSE CRUZ	Primer Apellido: GARCIA	Segundo Apellido: AGUILERA
Fecha de Nacimiento: [REDACTED]		

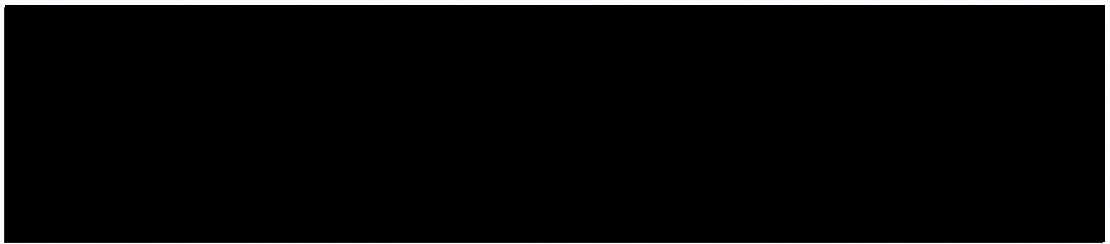
Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 3852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

Cadena Original Firma:
Firma Digital:



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, FECHA DE NACIMIENTO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CADENA Y SELLO DIGITAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 738 7383.
denuncias@sat.gob.mx

AVISO
DIVISION DE CONTRATOS

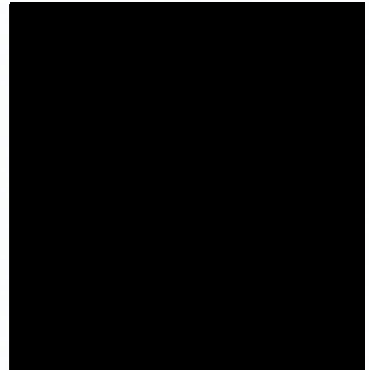
SIN TEXTO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877
denuncias@sai.gob.mx

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Adquisición de Bienes y
 Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Contratos e
 Investigación de Mercados
 División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
 A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
 Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, deberá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustentan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por Instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitar que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá observar y tomar por conductas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del ó. de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los convenios modificatorios que en derecho proceden, los cuales provee justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que recusan, y los cuales se maneja en el momento la área del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo establecido en los oficios jurídicos número D00217614000795 de fecha 11 de febrero de 2009 y D00217614000795 del 25 de abril del mismo año, firmados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se aprueban para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
 Titular

C.c.p.Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
 Mtro. Javier Aselito Soto Beto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMP

ANEXOS
 COORDINACIÓN DE CONTRATOS
 ANEXOS
 COORDINACIÓN DE CONTRATOS

Recibido
 29-01-15

SANTERXIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 76, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

Handwritten signature

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cálculos de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

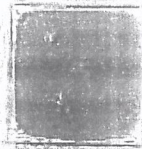
Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental; los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 e 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en este Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá aplicar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

[Handwritten signature]

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de Instrumentos Jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 096217400/0817, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, quedo cordialmente,

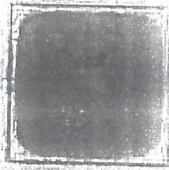
Lic. Fernando Saldaña Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAN TEOCITO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Laboral"

México, D.F., el 25 de mayo de 2008.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0210

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 090217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, XI, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones dadas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,120 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponde, deberán ser suscritos, en forma indelégable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS

CONTRATOS PLURIANUALES
ANEXOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

*2009, Año de la Reforma Liberal

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 146, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumech.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.